



Consejo Económico
y Social

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/1999/L.77
22 de abril de 1999

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
55° período de sesiones
Tema 19 del programa

SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y COOPERACIÓN TÉCNICA
EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

Alemania, Argentina, Australia*, Austria, Bélgica*, Brasil*,
Bulgaria*, Cabo Verde, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica*,
Ecuador, El Salvador, España*, Estados Unidos de América, Etiopía*,
Federación de Rusia, Finlandia*, Francia, Grecia*, Guatemala,
Honduras*, Japón, Madagascar, México, Nicaragua*, Nueva Zelanda*,
Países Bajos*, Paraguay*, Perú, Portugal*, Reino Unido de
Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Dominicana*, Sudáfrica,
Togo*, Uruguay y Venezuela: proyecto de resolución

1999/... Asistencia a los Estados para el fortalecimiento
del estado de derecho

La Comisión de Derechos Humanos,

Recordando que, al adoptar la Declaración Universal de Derechos Humanos,
los Estados Miembros se han comprometido a asegurar, en cooperación con las
Naciones Unidas, la promoción del respeto universal y la observancia de los
derechos humanos y libertades fundamentales,

Firmemente convencida de que, como se destaca en la Declaración Universal
de Derechos Humanos, el estado de derecho es un factor esencial para la
protección de los derechos humanos al que la comunidad internacional debería
seguir prestando atención,

* De conformidad con el párrafo 3 del artículo 69 del reglamento de las
comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

Convencida de que los Estados, en sus propios sistemas jurídicos y judiciales nacionales, deben prever recursos civiles, penales y administrativos adecuados en caso de violaciones de los derechos humanos,

Reconociendo la importancia de la función que puede desempeñar la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en apoyo de las actividades nacionales para afianzar las instituciones del estado de derecho,

Teniendo presente que, en su resolución 48/141, de 20 de diciembre de 1993, la Asamblea General encomendó al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, entre otras cosas, que proporcionara, también por medio de otras instituciones apropiadas, servicios de asesoramiento y asistencia técnica y financiera en materia de derechos humanos, que ampliara la cooperación internacional para la promoción y protección de todos los derechos humanos y que coordinara las actividades de derechos humanos en todo el sistema de las Naciones Unidas,

Recordando la recomendación de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos celebrada en Viena en 1993 de que se establezca un programa global en el marco de las Naciones Unidas y con la coordinación del Alto Comisionado para los Derechos Humanos a fin de ayudar a los Estados en la tarea de crear y reforzar instituciones nacionales adecuadas que tengan efecto directo en la observancia general de los derechos humanos y el mantenimiento del estado de derecho,

Recordando también su resolución 1997/48, de 11 de abril de 1997, y tomando nota de la resolución 53/142 de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 1998,

1. Toma nota con beneplácito del informe presentado por el Secretario General a la Asamblea General (A/53/309);

2. Toma nota con reconocimiento del número cada vez mayor de Estados Miembros que recaban asistencia para afianzar y consolidar el estado de derecho y de las propuestas formuladas en el informe del Secretario General para el fortalecimiento del programa de servicios de asesoramiento y asistencia técnica del Alto Comisionado para los Derechos Humanos a fin de cumplir plenamente las recomendaciones de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos relativas a la asistencia a los Estados para reforzar las instituciones del estado de derecho;

3. Encomia los esfuerzos de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos para desempeñar sus funciones, cada vez mayores, con los limitados recursos financieros y de personal de que dispone;

4. Expresa su profunda preocupación por la escasez de medios de que dispone la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos para cumplir sus funciones;

5. Toma nota de que el programa de servicios de asesoramiento y asistencia técnica no tiene fondos suficientes para proporcionar ayuda financiera sustancial a los proyectos nacionales que influyen de manera directa en la realización de los derechos humanos y el mantenimiento del estado de derecho en países empeñados en esos fines, pero que se enfrentan con dificultades económicas;

6. Acoge con beneplácito la profundización de la cooperación que existe entre la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y otros organismos y programas pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a fin de mejorar, en todo el sistema, la coordinación de la asistencia en materia de derechos humanos, democracia y estado de derecho, y, en este contexto, toma nota de la cooperación entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en la prestación de asistencia técnica a petición de los Estados para promover el estado de derecho;

7. Afirma que la Alta Comisionada para los Derechos Humanos debe seguir siendo la coordinadora de las actividades relacionadas con los derechos humanos, la democracia y el estado de derecho en todo el sistema;

8. Acoge complacida las consultas y los contactos entablados por la Alta Comisionada para los Derechos Humanos con los órganos y programas pertinentes del sistema de las Naciones Unidas con miras a aumentar la coordinación y la cooperación entre los organismos en la prestación de asistencia para fortalecer el estado de derecho;

9. Alienta a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos a que continúe las consultas y mantenga el diálogo entre su Oficina y otros órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas teniendo en cuenta la necesidad de estudiar nuevas formas de coordinación, con miras a obtener mayor asistencia financiera para los derechos humanos y el estado de derecho;

10. Alienta también a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos a que siga estudiando la posibilidad de establecer nuevos contactos con instituciones financieras y lograr su apoyo, conforme a sus mandatos, a fin de obtener medios financieros y técnicos para fortalecer la capacidad de la Oficina del Alto Comisionado para prestar asistencia a los proyectos nacionales destinados a la realización de los derechos humanos y al mantenimiento del estado de derecho;

11. Pide a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos que siga otorgando alta prioridad a las actividades de cooperación técnica emprendidas por su Oficina con respecto al estado de derecho;

12. Expresa su agradecimiento por los esfuerzos desplegados por la Alta Comisionada para los Derechos humanos para emprender un análisis de la cooperación técnica prestada por las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos con miras a formular recomendaciones sobre la coordinación, la financiación y la asignación de responsabilidades a nivel interinstitucional a fin de que las actividades, incluida la prestación de asistencia a los Estados en el fortalecimiento del estado de derecho, resulten más eficientes y se complementen mejor;

13. Decide continuar su examen de la cuestión de la asistencia a los Estados para el fortalecimiento del estado de derecho en su 57º período de sesiones a la luz del informe que ha de presentar el Secretario General a la Asamblea General en su quincuagésimo quinto período de sesiones en cumplimiento de la resolución 53/142 de la Asamblea, y de cualquier información pertinente que pueda proporcionar sobre este tema la Alta Comisionada para los Derechos Humanos.
